

|  |                                       |      |    |    |             |                |
|--|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL         |      |    |    |             |                |
|  | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE |      |    |    |             | Código         |
|  | Fecha emisión                         | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 1 de 4 |

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** San Martín-Cesar Junio 29 de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Despacho 25 Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito de Bogotá-Sala de Justicia y Paz.

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** PATRICIA MORA NOGUERA Fiscal 90 Especializada Apoyo Despacho 25-Grupo de Bienes-Dirección de Justicia Transicional

**Bloque:** HECTOR JULIO PEINADO

**Postulado:** NOÉ JIMENEZ ORTIZ

**ID Bien:** 104433

**Tipo de bien:** Inmueble

**Descripción del bien:** Lote de terreno con un área de 120 metros cuadrados.

**Identificación del bien:** FMI No. 196-30445 y CEDULA CATASTRAL No. 207700101000001440009000000000

**Dirección del bien:** CALLE 21 No.8A-25

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** San Martín-Cesar.

**Entidades que participan en la diligencia:** Se cuenta con el apoyo operativo de JOSE LISANDRO GARCIA PINTO Investigador II C. T. I, DAVID GUILLERMO CUCANCHUN FLOREZ Ingeniero Civil Investigador I C. T. I como apoyo técnico; de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA REPARAR A LAS VÍCTIMAS representado en esta diligencia por la Doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO identificada con la C. C. No. 1.065.595.510 y por la Ingeniera DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES identificada con la C. C. No. 1.014.248.737

**Magistratura que ordena el secuestro:** TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA-SALA DE JUSTICIA Y PAZ.

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 27 DE ENERO DE 2021

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos):** WILFER PRADA QUITIAN identificado con la C. C. No.13.511099 de Bucaramanga teléfono 3155362779.



**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

En el municipio de San Martín-Cesar a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2021, siendo las 12:00 p. m, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 8A - 25 con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga en audiencia celebrada el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), dentro del trámite de la referencia, mediante Acta No. 001 de 2021.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor WILFER PRADA QUITIAN identificado con la C. C. No. 13.511.099, quien figura como ocupante del predio objeto de la presente diligencia.

La presente diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

**1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: F. M I. No. 196-30445**

**2. ÁREA: 120 METROS CUADRADOS**

**3. LINDEROS:** POR EL NORTE: Con el predio 207700101000001440001000000000, POR EL ORIENTE: Con predio 207700101000001440002000000000, POR EL SUR: Con calle 22, POR EL OCIDENTE: Con la Carrera 8 A.

**4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:** Se trata de un lote de terreno con disposición esquinera que cuenta con dos accesos, uno por la carrera 8 A y otro por la calle 22. Internamente posee un cerramiento perimetral en bloque de cemento y bloque cocido y piso en concreto. Al inmueble se accede por puerta metálica, cuenta con una enramada de 25 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes características constructivas: Cubierta en teja de zinc, estructura en madera con cerramiento en malla eslabonada, piso afirmado y cocineta con mesón en acero inoxidable.

**5. SERVICIOS PÚBLICOS:** No cuenta con servicios públicos.

**6. ESTADO DEL BIEN:** Se encuentra en estado de abandono, se evidencia deterioro en muros y cocineta con mesón en acero inoxidable.

**7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** Predio urbano de uso residencial con destino habitacional.

**OBSERVACIONES:** Se deja constancia que el área del predio que figura jurídicamente en los documentos coincide con el área verificada físicamente al momento de la diligencia.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a quien atiende la misma a efecto de que manifieste: Yo quede como ocupante del predio, debido que alrededor de 10 años el mismo fue dejado sin ningún tipo de protección en el acceso



al predio, donde me vi perjudicado con respecto a la seguridad para mi casa que es colindante y por eso le hice unas adecuaciones como instalando un portón metálico en el acceso principal y se hizo un enramada en carpintería metálica, la cual es utilizada para almacenar materiales de construcción. Soy consciente de que ese predio no es de mi propiedad y estoy dispuesto a tomarlo en arriendo, con el fin de evitar el ingreso de habitantes de la calle que perjudican la seguridad de mi casa.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 196-30445** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados, cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien, enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designados y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano ubicado en la Carrera 85 D No. 46A-65 Piso 3 de ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 4279, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.

Para tal efecto y estando presentes **ROSAMELIA PIÑERES ROMERO** y **DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES** quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble antes referido y se les concede el uso de la palabra a la doctora **ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, quien manifiesta:

En nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas recibe el predio en regular estado de conservación, el cual en la actualidad es ocupado por el señor **WILFER PRADA QUITIAN**, quien realizó adecuaciones y lo utiliza ocasionalmente como bodega para guardar materiales de construcción. A su vez, le instaló un portón metálico con candado en aras de evitar invasiones por parte de habitantes de la calle, situación que afecta la seguridad de su vivienda, dado que este lote es colindante con su casa de habitación. Adicionalmente se les informó que, a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, **EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** tendrá a cargo la custodia y administración del predio objeto de la diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se le hace entrega del inmueble bajo la figura de comodato precario contemplado en la resolución 00668 de 2020 y por un término de 60 días, teniendo en cuenta que el señor Wilfer manifestó su interés en suscribir un contrato de arrendamiento con el FRV. Este tiempo se le otorga con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la



suscripción del contrato, para tal efecto se hace entrega del formato de solicitud de arrendamiento. Igualmente se realizó el registro fotográfico del predio. Finalmente, se le advierte al actual ocupante, que debe ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo y se abstenga de realizar mejoras en el inmueble.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 12:30 p.m y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

**FISCAL PATRICIA MORA NOGUERA**

**Despacho 25 Grupo Bienes Justicia Transicional**

**Quien atiende la diligencia**

Nombre y apellido: WILFER PRADA QUITIAN

C. C. No.13.511099 de Bucaramanga

Teléfono: 3155362779.

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Nombre y apellido: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO

Cargo: Contratista

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Nombre y apellido: DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES

Cargo: Contratista

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**

Nombre y apellido: JOSE LISANDRO GARCIA PINTO

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**

Nombre y apellido: DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ